



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.307

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004704	Agosto 20 de 2019	3	070004717	Agosto 20 de 2019	19
070004705	Agosto 20 de 2019	4	070004718	Agosto 20 de 2019	21
070004706	Agosto 20 de 2019	6	070004719	Agosto 20 de 2019	22
070004708	Agosto 20 de 2019	7	070004720	Agosto 20 de 2019	24
070004709	Agosto 20 de 2019	8	070004721	Agosto 20 de 2019	25
070004710	Agosto 20 de 2019	10	070004722	Agosto 20 de 2019	27
070004711	Agosto 20 de 2019	11	070004723	Agosto 20 de 2019	29
070004712	Agosto 20 de 2019	12	070004724	Agosto 20 de 2019	31
070004713	Agosto 20 de 2019	15	070004725	Agosto 20 de 2019	33
070004714	Agosto 20 de 2019	16	070004726	Agosto 20 de 2019	36
070004715	Agosto 20 de 2019	17	070004727	Agosto 20 de 2019	40
070004716	Agosto 20 de 2019	18	070004728	Agosto 20 de 2019	43



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004704

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Wilson De Jesús Echeverry Pérez,
adscrito a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Wilson De Jesús Echeverry Pérez

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004705

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:

DEC



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, mientras dure la Licencia No Remunerada, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **ISMAEL RICARDO DÍAZ GÓMEZ**, identificado con Cédula **1.067.946.690**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, como Docente de Aula, Área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa San Rafael del Municipio de Heliconia, plaza 3470000-048, Población Mayoritaria, en reemplazo de Gabriel Jaime Acosta Gómez, identificado con cédula 1.037.582.600, a quien se le concedió Licencia No Remunerada hasta el 20 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

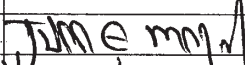
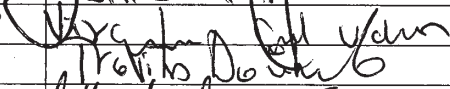
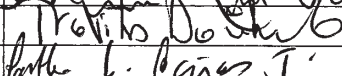
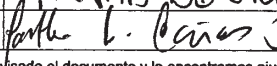
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14/08/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14/08/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/08/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		14/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

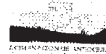
DECRETO

Radicado: D 2019070004706

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Teniente Coronel Dussan Guevara Iván Orlando,
adscrito a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Teniente Coronel

Dussan Guevara Iván Orlando

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004708

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Intendente Deivis Ospina Yepes,
adscrito a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Intendente

Deivis Ospina Yepes

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004709

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:

DECI



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la Licencia No Remunerada, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **MERCEDES ELIDA ARANGO RESTREPO**, identificada con Cédula **42.888.964**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Romeral, Sede Colegio Romeral del Municipio de Guarne, plaza 3180000-036, Población Mayoritaria, en reemplazo de Ana María Ochoa Gallego, identificada con cédula 1.035.910.837, a quien se le concedió Licencia No Remunerada hasta el 1° de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado(a) de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

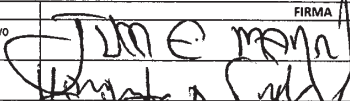
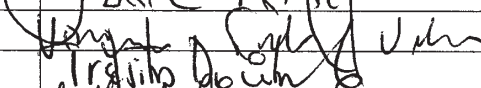
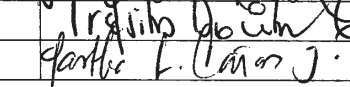
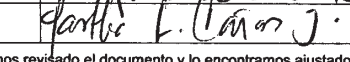
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		13/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004710

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Intendente Julián Andrés Londoño Zapata,
adscrito a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Intendente
Julián Andrés Londoño Zapata

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004711

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Subintendente Hugo Alberto Valencia Sánchez,
adscrito a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Subintendente

Hugo Alberto Valencia Sánchez

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070004712

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LINA



Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* En comunicación escrita con Radicado 2019010258498 del 10 de julio de 2019, el Alcalde Municipal de Cisneros, Luis Guillermo Álvarez González, atendiendo a las necesidades administrativas y académicas, solicita que se le traslade a la docente LINA PATRICIA ORTIZ RUIZ, identificada con cédula 50.966.529, para prestar los servicios en la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros en el área de Ciencias Naturales- Química.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, deciden atender la solicitud del Alcalde Luis Guillermo Álvarez González y consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Propiedad, **LINA PATRICIA ORTIZ RUIZ**, identificada con Cédula **50.966.529**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* En comunicación escrita mediante oficio con Radicado 2019010272208 del 19 de julio de 2019, La Educadora vinculada en Propiedad **LINA PATRICIA ORTIZ RUIZ**, identificada con Cédula **50.966.529**, manifiesta su aprobación para que se le cambie de área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental a Ciencias Naturales- Química, petición luego de haber sido aprobada por la Oficina de Escalafón y verificada que la educadora cumple con la idoneidad; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 2019070000505 del 31 de enero de 2019, acto administrativo que la nombró en Propiedad.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2019070000505 del 31 de enero de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LINA PATRICIA ORTIZ RUIZ**, identificada con Cédula **50.966.529**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales- Química, para la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, nueva plaza vacante, plaza 1900010-032, Población Mayoritaria. La Educadora Lina Patricia Ortiz Ruiz, viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero del municipio de Amalfi, plaza 0313010-002, Población Mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor David Restrepo Bonnett

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	20.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	16/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	15/8/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	<i>Martha Lucía Cañas Jiménez</i>	15/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004713

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora Patrullera Biviana Escobar Restrepo,
adscrita a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Patrullera

Biviana Escobar Restrepo

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*

LUÍS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

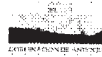
DECRETO

Radicado: D 2019070004714

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Frank Leider Castro Amaya,
adscrito a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Frank Leider Castro Amaya

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004715

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Carlos Alberto Pachón Muriel,
adscrito a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Carlos Alberto Pachón Muriel

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004716

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Jorge Andrés Suarez Tamaño,
adscrito a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero .

Jorge Andrés Suarez Tamaño

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004717

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:

DECR



Por el cual se Nombra en Provisionalidad una Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEDY YOHANA VALDERRAMA GRACIANO**, identificada con Cédula **21.912.436**, Licenciada en Lengua Castellana, como Docente de Aula, Área Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Los Llanos – Sede Centro Educativo Rural Juan Ignacio Tamayo, Área de Humanidades Lengua Castellana del Municipio de Peque, plaza 1184000-004, Población Mayoritaria, en reemplazo de Deicy Mabel García Vargas, identificado con cédula 43.921.817, quien pasó a otro Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

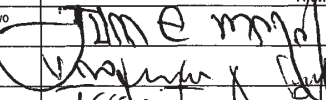
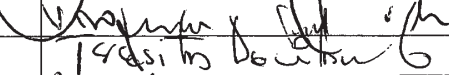
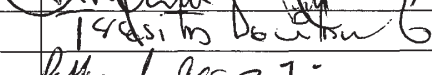
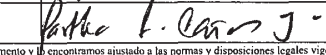
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/8/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		15/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

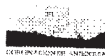
DECRETO

Radicado: D 2019070004718

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor William Ricardo Gamboa Contreras,
adscrito a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor

William Ricardo Gamboa Contreras

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070004719

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El Docente, **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**, identificado con cédula **70.557.623**, quien viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales - Física de la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, plaza 0687500-009, Población Mayoritaria, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010243731 del 28 de junio de 2019, solicita traslado para otro municipio.

* Por lo cual, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden atender favorablemente la solicitud del Educador González García, trasladándolo para el Centro Educativo Rural San Fernando sede Centro Educativo Rural La Trinidad del municipio de Angostura, por necesidad de la prestación del servicio educativo, ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**, identificado con Cédula **70.557.623**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales - Física, para el Centro Educativo Rural San Fernando sede Centro Educativo Rural La Trinidad del municipio de Angostura, nueva plaza vacante, plaza 0820500-005, Población Mayoritaria. El Docente Francisco Javier González García, viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales- Física de la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, plaza 0687500-009, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

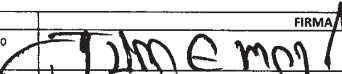
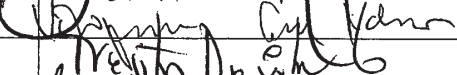
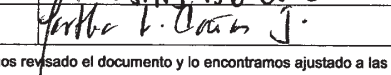

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/8/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		15/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004720

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Teniente Coronel Fredy Gregorio Vivas Alarcón,
adscrito a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Teniente Coronel

Fredy Gregorio Vivas Alarcón

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles
a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y
mujeres de la Policía Nacional.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2019070004721

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Docente, **MARYURIS ROSA YEPES REYES**, identificada con cédula **1.067.855.202**, quien viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Guadual Arriba sede Centro Educativo Rural Esperanza del municipio de Arboletes, plaza 1445500-003, Población Mayoritaria, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010246363 del 2 de Julio de 2019, solicita traslado para el municipio de San Pedro de Urabá, debido a que desea acercarse a su núcleo familiar; así mejoraría su estabilidad en el hogar y sus condiciones de vida.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente, vinculada en Propiedad, **MARYURIS ROSA YEPES REYES**, identificada con Cédula **1.067.855.202**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Directiva Docente **MARYURIS ROSA YEPES REYES**, identificada con Cédula **1.067.855.202**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Pablo Apóstol del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Ubaldino Alfredo Lozano Hernández, identificado con cédula 78.700.159, quien pasó a otro Municipio, plaza 1375500-005, Población Mayoritaria. La Docente Maryuris Rosa Yepes Reyes, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Guadual Arriba sede Centro Educativo Rural Esperanza del municipio de Arboletes, plaza 1445500-003, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

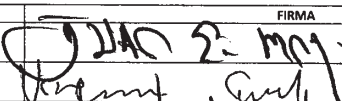
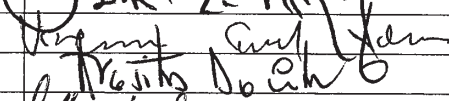
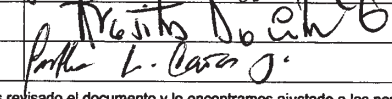
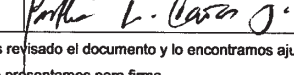
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		15/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004722

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OSCAR



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Granizada del municipio de Copacabana, plaza 0268200-025, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en propiedad, **OSCAR MAURICIO MONROY RAMÍREZ**, identificado con Cédula **1.094.895.250**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **OSCAR MAURICIO MONROY RAMÍREZ**, identificado con Cédula **1.094.895.250**, Licenciado en Lenguas Modernas, como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Granizada del municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Copacabana, plaza 0268200-025, Población Mayoritaria. En reemplazo de Jesús Orlando Álvarez Arango, identificado con cédula 71.608.447, quien falleció. El Educador Oscar Mauricio Monroy Ramírez, viene como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Donmatias del municipio de Donmatias, plaza 2374060-008, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

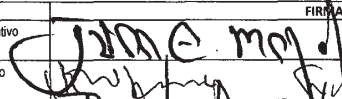
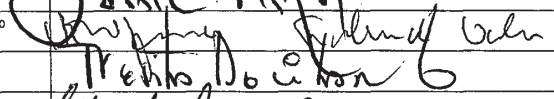
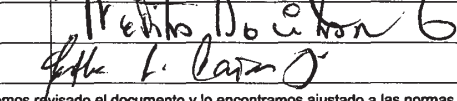
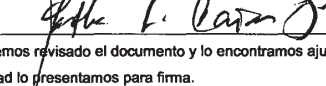
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		16/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		15/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		15/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004723

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Docente, **DALI MARITSA LONDOÑO CRESPO**, identificada con cédula **22.118.755**, quien viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa San José sede Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de Sabanalarga, plaza 1072000-001, población mayoritaria, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010264967 del 15 de julio de 2019, solicita traslado para la Institución Educativa Olaya sede La Playa del municipio de Olaya, debido a que desea acercarse a su lugar de residencia y núcleo familiar, además para que pueda atender su situación de salud.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud de la Docente Londoño Crespo, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la Servidora Docente, vinculada en Provisionalidad, **PAOLA ANDREA GARCÍA CARDONA**, identificada con cédula **21.897.683**, Licenciada en Educación Rural, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Olaya sede Centro Educativo Rural La Playa del municipio de Olaya, plaza 1121880-001, población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **DALI MARITSA LONDOÑO CRESPO**, identificada con Cédula **22.118.755**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Olaya sede Centro Educativo Rural La Playa del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

municipio de Olaya, en reemplazo de Paola Andrea García Cardona, identificada con cédula 21.897.683, quien pasó a otro Municipio, plaza 1121880-001, Población Mayoritaria. La Educadora Dali Maritsa Londoño Crespo, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa San José sede Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de Sabanalarga, plaza 1072000-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **PAOLA ANDREA GARCÍA CARDONA**, identificada con Cédula **21.897.683**, Licenciada en Educación Rural, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San José sede Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de Sabanalarga, en reemplazo de Dali Maritsa Londoño Crespo, identificada con cédula 22.118.755, quien pasó a otro Municipio, plaza 1072000-001, Población Mayoritaria. La Educadora Paola Andrea García Cardona, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Olaya sede Centro Educativo Rural La Playa del municipio de Olaya, plaza 1121880-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

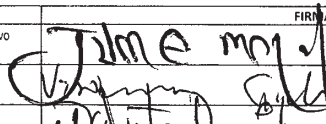
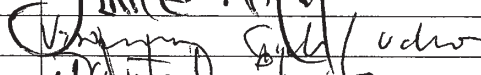
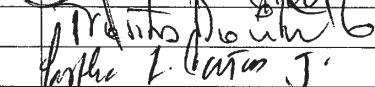
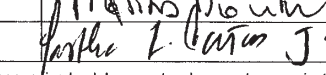
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		24.7.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		29.7.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23.07.19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		19/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004724

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado 2019020039113 del 10 de julio de 2019, solicitó adicionar y certificar recursos de funcionamiento para pagar las mesadas de pensionales del nivel central con recursos que retiró del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020039554 del 11 de julio de 2019.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para pago de nómina de pensionados del Departamento de Antioquia.

MOSPINAG

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adicionar el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2530	1114	TI.B.10.10	999999999	999999	55.885.042.355	Retiro para pago de mesadas pensionales cuando la entidad ha cubierto el pasivo pensional. Con situación de fondos.
Total					55.885.042.355	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2530	1124	1.3.1	999999999	999999	55.885.042.355	Mesadas pensionales
Total					55.885.042.355	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		6-08-19
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		06-08-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		10-08-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		17-8-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004725

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Servicios Públicos, solicitó a la Contadora General del Departamento, mediante oficio con Radicado 2019020039734 del 11 de julio de 2019, certificación contable para incorporar recursos del balance de los municipios descertificados de Nechí y Caldas, por valor de \$237.372.207, los cuales se incorporarán al presupuesto de la vigencia 2019.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia mediante oficio con Radicado 2019020040838 del 18 de julio de 2019, certificó el ingreso en las cuentas bancarias de los programas de Municipios Descertificados de Nechí y Caldas, por consignación de recursos de SGP-APSB.

MPULGARINC

- d. Que la Directora de Tesorería de la Secretaría de Hacienda certificó mediante oficio con Radicado 2019020040880 del 18 de julio de 2019, saldos disponibles en las cuentas bancarias para el manejo de los recursos SGP-APSB de los municipios de Nechí y Caldas.
- e. Que la Gerencia de Servicios Públicos solicitó a la Dirección de Presupuesto en el oficio con Radicado 2019020040907, la incorporación presupuestal de dichos recursos.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de inversión para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) para los municipios Descertificados del Departamento de Antioquia de Nechí y Caldas.

RESUELVE

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-AP3074	1914	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	159.483.774	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados Nechí
4-AP3843	1914	TI.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	77.888.433	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico -Municipios Descertificados Caldas
			TOTAL		237.372.207	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:


Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-AP3074	1937	A.3.16	901310000	902240033	159.483.774	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. Nechí
4-AP3843	1937	A.3.16	901310000	902240010	77.888.433	Administración recursos del SGP destinación APSB de los Municipios Descertificados del Departamento de Antioquia. Caldas
TOTAL					237.372.207	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



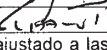


Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURANA
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMERE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario		24/07/2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		08-08-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		08-08-19
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		10-8-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		12-8-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004726

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado 2019020031901 del 6 de junio de 2019, solicitó trasladar recursos para reubicar unos cargos que se encuentran ofertados en la Convocatoria 429 de 2016 Antioquia con el fin de devolverlos a su lugar de origen.

- c. Que de acuerdo al artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018, el cual reza: "**Artículo 26. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, **gastos inherentes a la nómina y transferencias**", la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado en el oficio con Radicado 2019020045327 del 9 de agosto de 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para reubicar unos cargos que se encuentran ofertados en la Convocatoria 429 de 2016 Antioquia con el fin de devolverlos a su lugar de origen.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1112	1-1.1.1	999999999	999999	74.782.344	Sueldos de Personal
0-1010	1112	1-1.1.7.1	999999999	999999	8.400	Auxilio de Transporte
0-1010	1112	1-1.1.4	999999999	999999	16.453.237	Primas Legales
0-1010	1126	1-1.1.1	999999999	999999	85.372.511	Sueldos de Personal

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1126	1-.1.1.7.1	999999999	999999	8.400	Auxilio de Transporte
0-1010	1126	1-.1.1.4	999999999	999999	18.783.233	Primas Legales
0-1010	1124	1-.1.1.1	999999999	999999	33.441.128	Sueldos de Personal
0-1010	1124	1-.1.1.7.1	999999999	999999	4.200	Auxilio de Transporte
0-1010	1124	1-.1.1.4	999999999	999999	7.357.550	Primas Legales
0-1010	1119	1-.1.1.1	999999999	999999	37.391.172	Sueldos de Personal
0-1010	1119	1-.1.1.7.1	999999999	999999	4.200	Auxilio de Transporte
0-1010	1119	1-.1.1.4	999999999	999999	8.226.619	Primas Legales
0-1010	1122	1-.1.1.1	999999999	999999	74.782.344	Sueldos de Personal
0-1010	1122	1-.1.1.7.1	999999999	999999	8.400	Auxilio de Transporte
0-1010	1122	1-.1.1.4	999999999	999999	16.453.237	Primas Legales
0-1010	1116	1-.1.1.1	999999999	999999	33.441.128	Sueldos de Personal
0-1010	1116	1-.1.1.7.1	999999999	999999	4.200	Auxilio de Transporte
0-1010	1116	1-.1.1.4	999999999	999999	7.357.550	Primas Legales
TOTAL					413.879.853	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1122	1-.1.1.1	999999999	999999	112.173.516	Sueldos de Personal
0-1010	1122	1-.1.1.7.1	999999999	999999	12.600	Auxilio de Transporte
0-1010	1122	1-.1.1.4	999999999	999999	24.679.856	Primas Legales
0-1010	1124	1-.1.1.1	999999999	999999	47.981.339	Sueldos de Personal
0-1010	1124	1-.1.1.7.1	999999999	999999	4.200	Auxilio de Transporte
0-1010	1124	1-.1.1.4	999999999	999999	10.556.614	Primas Legales

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1126	1-1.1.1	999999999	999999	70.832.300	Sueldos de Personal
0-1010	1126	1-1.1.7.1	999999999	999999	8.400	Auxilio de Transporte
0-1010	1126	1-1.1.4	999999999	999999	15.584.168	Primas Legales
0-1010	1136	1-1.1.1	999999999	999999	37.391.172	Sueldos de Personal
0-1010	1136	1-1.1.7.1	999999999	999999	4.200	Auxilio de Transporte
0-1010	1136	1-1.1.4	999999999	999999	8.226.619	Primas Legales
0-1010	1120	1-1.1.1	999999999	999999	37.391.172	Sueldos de Personal
0-1010	1120	1-1.1.7.1	999999999	999999	4.200	Auxilio de Transporte
0-1010	1120	1-1.1.4	999999999	999999	8.226.619	Primas Legales
0-1010	1114	1-1.1.1	999999999	999999	33.441.128	Sueldos de Personal
0-1010	1114	1-1.1.7.1	999999999	999999	4.200	Auxilio de Transporte
0-1010	1114	1-1.1.4	999999999	999999	7.357.550	Primas Legales
TOTAL					413.879.853	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN **ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**
Secretaría General **Secretaria de Hacienda**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		09-08-19
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		12-08-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		23-08-19
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		14-8-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		16-8-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004727

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan ur as modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad, solicitó concepto favorable al Departamento administrativo de Planeación, en el oficio con Radicado 2019020035964 del 21 de junio de 2019, con el objeto de trasladar recursos para ejecutar el proyecto denominado "Desarrollo de la Competitividad y la Promoción del turismo en el Departamento de Antioquia".
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020036179 del 25 de junio del 2019.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adelantar las acciones tendientes a la intervención de los equipamientos asociados al Puente de Occidente en cooperación con el Fondo Nacional del Turismo-FONTUR cuya destinación de los recursos adelantar la contratación para la promoción y competitividad del turismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1135	A.13.5	310401000	130007001	100.000.000	Construcción Intervenciones en los Ecoparques Turísticos, Antioquia, Occidente
				Total	\$ 100.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1135	A.13.5	310401000	130000001	100.000.000	Desarrollo de la competitividad y la promoción del turismo en el Departamento de Antioquia
Total					\$ 100.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

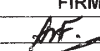
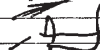

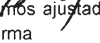

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aída Tobón Franco, Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		06-08-2019
Revisó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		10-08-2019
Revisó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		12-08-19
Revisó	Claudia Velez Gallego, Asesora Jurídica		08-08-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004728

Fecha: 20/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento, certificación de recursos por mayores valores recaudados de rendimientos de rentas cedidas diferentes a la Ley 643 de 2001, mediante oficio con radicado 2019020045164 del 8 de agosto de 2019.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020045239 del 9 de agosto de 2019.

MPULGARINC

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2019020045306 del 9 de agosto de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para adicionar los mayores valores recaudados.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado 2019020045454 del 9 de agosto del 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar mayores valores recaudados de rendimiento de rentas cedidas diferentes a Ley 643 de 2001, para proporcionar promoción de la Visión y Prevención de enfermedades ayudando a la mejoría de la salud visual de la Población Antioqueña menor de 15 años y adultos mayores.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OI2611	1116	Tl.B.8.2.3	999999999	999999	1.205.101.157	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP
					1.205.101.157	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OI2611	1116	A.2.2.22.2	330301000	010040001	1.205.101.157	Protección Población con discapacidad Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Discapacidad
					1.205.101.157	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

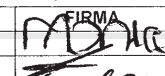

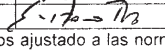




LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia




MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		14-08-19
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		14-08-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		14-08-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		14-08-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		16-8-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(02/08/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese los nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la Directiva de la entidad sin ánimo de lucro y denominada FUNDACION ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y EL SER- FUNDACER, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia.

Teniendo en cuenta el Acta N° 49 de la Asamblea del 30 de julio de 2019, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros de la Junta Directiva, para un periodo de un 1 año, contados a partir de la fecha de su designación y de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos de la Asociación.

Nombre	Cargo	Cedula
Lina María Quirama Arboleda	Miembro Principal	43.997.185
María Esperanza Arboleda Moreno	Miembro Principal	32.428.583
Manuel José Quirama Ramírez	Miembro Principal	8.278.666
Andrés Emilio Arboleda Moreno	Miembro Suplente	8.307.338
Harold Ortiz Sandoval	Miembro Suplente	4.378.302
Oscar Iván Figueroa Hernández	Miembro Suplente	10.782.756

Inscribese la ratificación del nombramiento de la señora Lina María Quirama Arboleda, identificada con cédula de ciudadanía 43.997.185 como Representante Legal de la FUNDACION ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA, Y EL SER "FUNDACER" en su calidad de Directora Ejecutiva, para un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta de Reunión de la Asamblea del 30 de julio de 2019.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Lina María Quirama Arboleda, mediante oficio 2019010290888 del 31 de julio de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Marcela P. Hernández		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163744 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(02/08/2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS
DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION ANDINA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE "CORFEANDINA", con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia.

Teniendo en cuenta el Acta de la Asamblea General Extraordinaria N°42 del 30 de julio de 2019, inscribáse el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva para un periodo de un (1) año, contados a partir de la fecha de su designación de conformidad al artículo 28 de los estatutos de la Corporación.

Nombre	Cargo	Cedula
Lina María Quirama Arboleda	Miembro Principal	43.997.185
María Esperanza Arboleda Moreno	Miembro Principal	32.428.583
Manuel José Quirama Ramírez	Miembro Principal	8.278.666
Andrés Emilio Arboleda	Miembro Suplente	8.307.338
Harold Ortiz Sandoval	Miembro Suplente	4.378.302
Oscar Iván Figueroa Hernández	Miembro suplente	10.782.756

Así mismo inscribáse la ratificación del nombramiento del señor José Fernando Quirama Arboleda, identificado con cédula de ciudadanía número 71.265.872, como Representante Legal de la Corporación Andina para el Fomento de la Educación y el desarrollo Sostenible "CORFEANDINA", en su calidad de Director Ejecutivo, para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta de Reunión N° 42 del 30 de julio de 2019 y los Estatutos de la Corporación.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad, la documentación relacionada con la ratificación como Revisora Fiscal de la señora TERESA DE JESUS PALACIO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.445.707 y tarjeta profesional N° 8181-T para un periodo de un año contado a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta de Reunión de N° 42 del 30 de julio de 2019 y los Estatutos de la Corporación.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 9 0 8 0 0 0 5 3 6 0 *

(02/08/2019)

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor José Fernando Quirama Arboleda, mediante oficio con radicado 2019010290871 del 31 de julio de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P Hernández A.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999. **No. 163745 - 1 vez**

INGaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
